

## RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA CONTABLE, FISCAL Y LABORAL PARA LA GESTIÓN DIARIA DE LA FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA-REGIÓ EUROPEA. EXPEDIENTE 19/2024

### 1. Introducción

Esta resolución tiene por objeto la aprobación del expediente de licitación del servicio de asesoría contable, fiscal y laboral de la **Fundació Comunitat Valenciana–Regió Europea, en adelante FCVRE**, requisito establecido en el artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), normativa que rige la contratación de la entidad, por ser una entidad del sector público instrumental de la Generalitat Valenciana, y por lo tanto poder adjudicador. Según las instrucciones internas de contratación de la **FCVRE**, adaptadas a la nueva ley en 2018, el órgano de contratación será la persona que ostente la dirección de la **FCVRE**. Con esta resolución, el órgano de contratación aprueba el gasto y autoriza la apertura de expediente, según la propuesta de la técnica de gestión administrativa y financiera de la entidad, cursada en la memoria de contratación.

### 2. Justificación de la necesidad

Además, la presente resolución tiene por objeto la justificación de la necesidad de la contratación externa del servicio de asesoría contable, fiscal y laboral de la **entidad**, requisito establecido en el artículo 63.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). Dotar a la **FCVRE** del servicio de gestión y asesoramiento contable, fiscal y laboral es imprescindible para desarrollar el trabajo diario en condiciones normales, garantizándose una correcta aplicación de la legislación vigente en materia fiscal, laboral y contable de una fundación. La contratación del servicio, de acuerdo con el procedimiento marcado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a las especificaciones técnicas que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente, es fundamental para llevar a cabo las funciones derivadas de las exigencias impuestas por la Administración Autonómica en condiciones óptimas. Por consiguiente, se hace necesaria la contratación externa, mediante contrato de prestación de servicios, para satisfacer las necesidades de la **FCVRE** de contar con una empresa especializada en este tipo de servicios.

### 3. Particularidades del contrato

En el expediente constan los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en los que se contemplan el plazo de ejecución, el precio y demás aspectos esenciales del contrato.

La experiencia, la disponibilidad y los aspectos sociales serán, además del precio, los criterios en los que se han de basar las ofertas. La filosofía, los fines y los valores de la **FCVRE** se pueden consultar en [www.ue.gva.es](http://www.ue.gva.es)

### 4. Propuesta de calificación del contrato y de la forma de contratación

El presente contrato de servicios tiene carácter privado, siendo competente el orden jurisdiccional civil para resolver las controversias que surjan en su ejecución. No obstante, los actos de preparación y adjudicación del mismo seguirán los trámites contemplados en la LCSP, al ser la **FCVRE** una entidad del sector público instrumental de la Generalitat Valenciana, por su naturaleza jurídica y por los contratos que celebra. La forma de contratación propuesta es la del procedimiento abierto simplificado, de tramitación ordinaria, y las condiciones a las que se ajustará la ejecución del contrato se detallan en el pliego de condiciones administrativas.

## **5. Justificación del procedimiento**

La adjudicación se llevará a cabo por procedimiento abierto simplificado, pues no supera el límite de los 143.000 euros para los cuatro años de contrato, según establece el artículo 159 de la LCSP y sus revisiones posteriores. Su tramitación será ordinaria, a fin de facilitar la concurrencia y permitir que toda empresa interesada pueda presentar una proposición. La publicidad de la licitación se realizará en la Plataforma de Licitación del Estado, a la que está adherida la Generalitat Valenciana.

## **6. Aspectos técnicos y económicos**

Constan en el expediente, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, los aspectos técnicos y económicos que se van a valorar, así como las cláusulas sociales y los requisitos en materia de protección de datos personales. Las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato se imputarán al presupuesto de la FCVRE para los ejercicios 2024 (desde agosto), 2025, 2026, 2027 y 2028 (hasta julio), al estar prevista la firma del contrato el 3 de agosto de 2024.

## **7. Límites económicos**

Se fija el valor estimado del contrato en cincuenta y cinco mil doscientos euros (55.200 euros), IVA excluido, para los cuatro años. Existe consignación presupuestaria en el presente ejercicio en la partida presupuestaria de “trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, dentro del Capítulo II, de gastos de funcionamiento. Mediante la firma de esta memoria, la directora de la FCVRE aprueba el inicio del expediente de contratación número 19/2024.

Valencia, en la fecha de la firma electrónica,

Directora de la FCVRE (órgano de contratación)